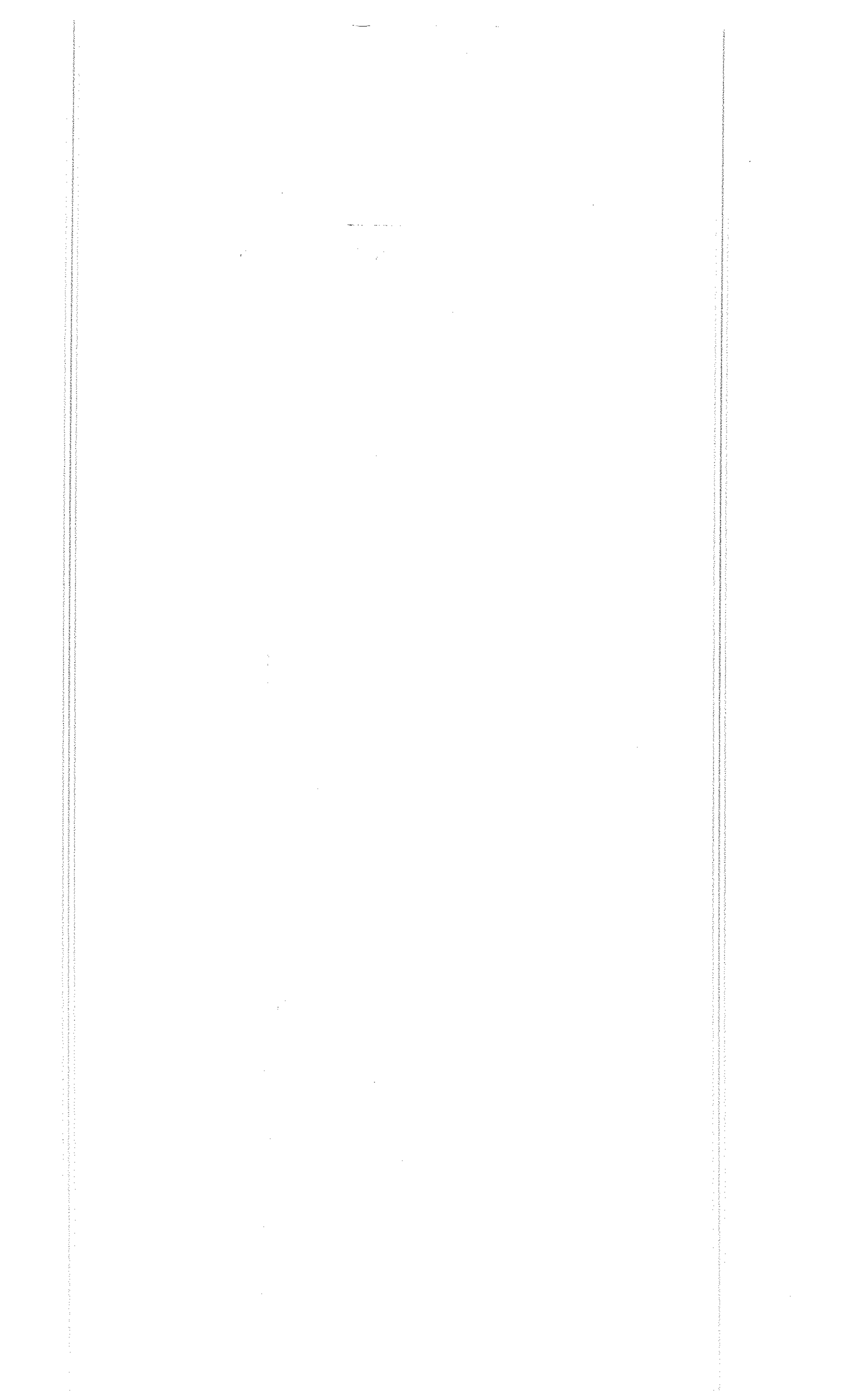


ACTA # 2.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.



ACTA # 2.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADO PRESIDENTE

WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Trece horas con Veintiocho minutos del día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, del Primer Período Ordinario, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado; el Diputado Presidente Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, dijo: "VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 5 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta. Obran en poder de esta secretaría la licencia de la Diputada Viridiana Figueroa García y Mauricio Pérez Anzueto.- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE TREINTA Y OCHO DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN". (Toco el Timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La Diputada secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ES EL SIGUIENTE: _____

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2017. _____
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA NIÑEZ, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE ADOPCIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ARTESANÍAS, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. _____

4. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACION POLÍTICA PARA NOMBRAR AL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO. -----
5. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CARRILLO TRINIDAD, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIJUIAPAN, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL 6 LOTES DE TERRENO Y ENAJENARLOS VÍA DONACIÓN A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, LOTES UBICADOS EN DIVERSOS FRACCIONAMIENTOS DE ESE MUNICIPIO. -----
6. LECTURA DEL OFICIO SIGNADO POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS CASTILLEJOS VILA Y LA LICENCIADA DELIA ESMIRNA PEÑA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL 10 LOTES DE TERRENO Y ENAJENARLOS VÍA DONACIÓN A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, LOTES UBICADOS EN LA COLONIA DEMOCRÁTICA CHIAPANECA DE ESE MUNICIPIO. -----
7. ASUNTOS GENERALES. -----

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA DIPUTADO PRESIDENTE".- Posteriormente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES Y COMPAÑERAS LEGISLADORAS... EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento todos los legisladores presentes levantaron la mano, votando por la afirmativa para que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, enseguida el Diputado Presidente agregó: "LOS QUE ESTÉN POR LA NEGATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador levanto la mano, seguidamente el Diputado Presidente dijo: "APROBADA POR UNANIMIDAD SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2017. CON RELACIÓN AL NUMERAL 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA

SESIÓN ANTERIOR... LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores que estaban a favor levantaron la mano, votando por la afirmativa del acta que se discute, enseguida el Diputado Presidente agregó: "LOS QUE ESTÉN POR LA NEGATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador levanto la mano, seguidamente el Diputado Presidente dijo: "ESTA APROBADA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA NIÑEZ, PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE ADOPCIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutiveos.-----

A la Comisión de Atención a la Mujer y a la Niñez de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la "Iniciativa de Ley de Adopción para el Estado de Chiapas", y;-----

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:-----

RESOLUTIVO

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de "Ley de Adopción para el Estado de Chiapas".-----

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de "Ley de Adopción para el Estado de Chiapas"; para quedar como sigue:-----

LEY DE ADOPCIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

Capítulo Primero

Del ámbito y objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Chiapas, y tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales de las Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Adopción, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, el Código Civil del Estado de Chiapas y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, y demás ordenamientos legales aplicables.-----

Asimismo establece los lineamientos y mecanismos institucionales para que se promueva, proteja y garantice los derechos fundamentales de las Niñas, Niños y Adolescentes en la materia.-----

El Interés Superior de la Niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a Niñas, Niños y Adolescentes.-----

Artículo 2. Tienen capacidad para adoptar las personas que, independientemente

de su estado civil, se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación de la materia, y que cuenten con el Certificado de Idoneidad expedido por el DIF-Chiapas. -----

Artículo 3. La aplicatoriedad y cumplimiento de la presente ley corresponderá a las instituciones y dependencias relacionadas con el proceso de Adopción, de manera paralela al procedimiento que en la materia se encuentra previsto en el Código Civil del Estado de Chiapas y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas. -----

Para el caso de ser necesaria alguna aclaración respecto de las presentes disposiciones, éstas corresponderán al Consejo Técnico de Adopciones del DIF-Chiapas, el cual con base en su experiencia y en atención a mejores prácticas, podrá resolver los imprevistos, preservando en todo momento el Interés Superior de la Niñez. -----

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: -----

- i. Abandono: A la situación de desamparo que sufre un menor que, conociendo su origen, es colocado en riesgo por quienes conforme a la ley tienen la obligación de protegerlo y cuidarlo. -----
- ii. Adolescente: A la Persona entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. -----
- iii. Adopción: A la institución jurídica de orden público, por la que, a través de un acto de voluntad, se crean lazos de parentesco entre el adoptante y el adoptado, análogos a los que existen entre el padre o madre y sus hijos. -----
- iv. Adopción Internacional: A la Adopción que se realiza en términos de lo dispuesto por los tratados internacionales en la materia. -----
- v. Certificado de Idoneidad: Al documento expedido por el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, o por la autoridad central del país de origen de los adoptantes en los casos de adopciones internacionales, en virtud del cual se determina que los solicitantes de Adopción son aptos para ello. -----
- vi. Consejo: Al Consejo Técnico de Adopciones. -----
- vii. DIF-Chiapas: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas. -----
- viii. Familia de Origen: A la familia compuesta por titulares de la patria potestad, tutela, guarda o custodia, respecto de quienes Niñas, Niños y Adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado. -----
- ix. Familia Extensa o Ampliada: A la familia compuesta por los ascendientes de Niñas, Niños y Adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado. -----
- x. Interés Superior de la Niñez: A la figura jurídica que comprende los valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado. -----
- xi. Juez: Al Juez o Jueza de Primera Instancia en materia familiar que conozca del proceso jurisdiccional de adopción. -----
- xii. Ley: A la Ley de Adopción para el Estado de Chiapas. -----
- xiii. Niña o Niño: A las Personas menores de doce años de edad. -----

- XIV. Principio de Subsidiariedad: A la prioridad de colocar en su propio país a las Niñas, Niños y Adolescentes sujetos a Adopción, o bien en un entorno cultural y lingüístico próximo al de su procedencia. _____
- XV. Procuraduría: A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas. _____
- XVI. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Adopción para el Estado de Chiapas. _____

Artículo 5. Las autoridades involucradas en el procedimiento integral de la Adopción, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán en cualquier procedimiento el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. _____

Capítulo Segundo

De los principios rectores

Artículo 6. Son principios rectores en el cumplimiento, interpretación y aplicación de la Ley, que deberán respetar las autoridades encargadas de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, procuración e impartición de justicia, para la protección del interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, los siguientes: _____

- I. La prioridad del bienestar y protección de sus derechos en todas las circunstancias, por encima de cualquier interés de terceros. _____
- II. El de igualdad y equidad sin discriminación de origen étnico, nacional o social, edad, sexo, religión, idioma, opinión, posición económica, impedimento físico o mental, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición. _____
- III. La garantía de una vida libre de cualquier forma de violencia. _____
- IV. La procuración de su desarrollo integral dentro de su familia de origen, privilegiando la convivencia con su padre y con su madre biológicos, aun cuando éstos se encuentren separados. _____
- V. La búsqueda de una opción familiar externa a la familia de origen, cuando ésta incumpla sus obligaciones de protección, cuidado y atención de la Niña, Niño o Adolescente, lo cual deberá acreditarse por vía judicial. _____
- VI. La prevalencia del principio de subsidiariedad, para que las Niñas, Niños y Adolescentes sean otorgados en Adopción preferentemente dentro de su lugar de origen y del territorio nacional. _____
- VII. El de corresponsabilidad o concurrencia de las autoridades competentes, familia y sociedad en general, en la garantía de respeto a los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la atención de los mismos. _____
- VIII. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos de las Niñas Niños y Adolescentes. _____

Artículo 7. Para los fines de esta Ley, se prohíbe: _____

- I. La Adopción de Niñas y Niños aún no nacidos. _____
- II. La Adopción privada, entendida como la acción en la cual la madre o el padre biológicos, o representantes legales, pactan dar en Adopción de manera directa y voluntaria a la Niña, Niño o Adolescente a los supuestos padre o madre adoptivos. _____
- III. A la madre y al padre biológicos, o en su defecto al representante legal de la Niña, Niño o Adolescente, disponer expresamente quién adoptará a

- W
- éste. _____
- IV. Toda Adopción contraria a las disposiciones establecidas en leyes federales, tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, la presente Ley y cualquier ordenamiento legal en la materia, así como sobre derechos humanos, derechos de la niñez o Adopción. _____
- V. A las personas que solicitan la Adopción, cualquier relación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dedicadas al acogimiento temporal y al cuidado de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de Adopción. _____
- VI. Toda relación entre madre o padre adoptivos con la madre o padre biológicos de la Niña, Niño o Adolescente sujeto a Adopción, o con cualquier persona involucrada en este proceso, con excepción de los casos en que los adoptantes sean familiares biológicos o de la familia extensa. _____
- VII. La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos, materiales o de cualquier índole, por la familia biológica o extensa del adoptado, o por cualquier persona, así como por entidades públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de Adopción. _____

Capítulo Tercero

De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes adoptados

Artículo 8. En el ejercicio de sus facultades y atribuciones, las autoridades involucradas en el proceso integral de Adopción, deberán prever: _____

- I. Que las Niñas, Niños y Adolescentes sean adoptados en pleno respeto de sus derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez. _____
- II. Asegurar que se escuche y tome en cuenta la opinión de Niñas, Niños y Adolescentes de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez. _____
- III. Garantizar que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la Adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma. _____
- IV. Disponer las acciones necesarias para verificar que la Adopción no sea motivada por beneficios económicos para quienes participen en ella.
- V. Que las Niñas, Niños y Adolescentes gocen de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables. _____
- VI. Vigilar que en los procesos de Adopción se respeten las normas establecidas en la legislación respectiva. _____

Capítulo Cuarto

Del Consejo Técnico de Adopciones

Artículo 9. Se crea el Consejo Técnico de Adopciones, como un órgano colegiado del DIF-Chiapas, encargado de evaluar a los solicitantes de Adopción y, en su caso, opinar favorablemente respecto al Certificado de Idoneidad correspondiente, así como intervenir en cualquier asunto que se refiere a los

procedimientos de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes. -----

Artículo 10. El Consejo estará integrado por las o los siguientes servidores públicos del DIF-Chiapas: -----

- I. El Director o Directora General del DIF-Chiapas, quien lo presidirá. -----
- II. La persona titular de la Procuraduría, quien fungirá como Secretario Técnico o Secretaría Técnica. -----
- III. Vocales Consejeros o Consejeras, que serán: -----
 - a) La persona titular de la Dirección de Atención de Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud. -----
 - b) La persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico. -----
 - c) La persona titular del Órgano Interno de Control. -----

Artículo 11. Las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y podrán nombrar en sus ausencias, a sus representantes suplentes quienes tendrán voz y voto, cuya designación se hará a través de un escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quienes deberán ser la o el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular que suplan. -----

Artículo 12. A propuesta de las personas integrantes del Consejo y previa votación, la Presidenta o el Presidente podrá invitar a las o los titulares de otras áreas del DIF-Chiapas o representantes de la sociedad civil, que por la naturaleza de sus funciones, experiencia o especialidad puedan intervenir durante un tiempo determinado en el cumplimiento del objeto del Consejo, quienes tendrán únicamente derecho a voz en el desarrollo de las sesiones. -----

Artículo 13. Los cargos que desempeñen las personas integrantes del Consejo y en su caso, las y los invitados, serán de carácter honorífico, no recibirán remuneración adicional y sus funciones, para el caso de las y los servidores públicos, se entienden inherentes a las funciones que desempeñan dentro del DIF-Chiapas. -----

Artículo 14. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: -----

- I. Sesionar para cumplir con el objeto del propio Consejo. -----
- II. Verificar que las solicitudes de Adopción estén debidamente requisitadas en los términos de las disposiciones aplicables. -----
- III. Aplicar los criterios para asignación de conformidad con el Principio de Subsidiariedad. -----
- IV. Aceptar o rechazar las solicitudes según la viabilidad de la Adopción.
- V. Analizar los estudios de psicología, trabajo social y evaluación médica practicados a los solicitantes. -----
- VI. Determinar, con base en las evaluaciones respectivas, las características de los solicitantes. -----
- VII. Integrar debidamente el expediente de la Adopción para los efectos legales subsecuentes. -----
- VIII. Acordar el seguimiento para verificar la adaptación del niño, niña o adolescente con la familia asignada y en su caso levantar el acta respectiva, previamente al proceso de Adopción. -----
- IX. Ordenar visitas de seguimiento al adoptado y a la familia adoptante, en la forma y términos que establezca las disposiciones aplicables. -----
- X. Aprobar la expedición de los certificados de idoneidad que le sean requeridos. -----
- XI. Guardar estricta confidencialidad sobre todos los asuntos de su

competencia. _____

XII. Las demás que se estipulen en los ordenamientos en la materia. _____

Capítulo Quinto

De la distribución de competencias

Artículo 15. La Presidenta o el Presidente del Consejo tendrá las funciones siguientes: _____

- I. Presidir las sesiones del Consejo. _____
- II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a las reuniones del Consejo. _____
- III. Dirigir las sesiones del Consejo. _____
- IV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Consejo. _____
- V. Suscribir los acuerdos y resoluciones de las sesiones. _____
- VI. Representar legalmente al Consejo, en el ámbito de su competencia, ante todo tipo de autoridades, organismos, e instituciones. _____
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables. _____

Artículo 16. El Secretario Técnico o la Secretaria Técnica del Consejo tendrá las siguientes funciones: _____

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones del Consejo, previo acuerdo de la Presidenta o del Presidente. _____
- II. Iniciar la sesión y dar lectura al Orden del Día, previa autorización de la Presidenta o del Presidente. _____
- III. Conducir el desarrollo de las sesiones del Consejo. _____
- IV. Recibir las solicitudes de Adopción y formar el expediente para iniciar el procedimiento administrativo. _____
- V. Brindar asesoría acerca del procedimiento administrativo de Adopción. _____
- VI. Realizar las entrevistas al o a los solicitantes de Adopción. _____
- VII. Solicitar las valoraciones médica, psicológica y de trabajo social a las instituciones encargadas y anexas al expediente. _____
- VIII. Proporcionar datos a las personas integrantes del Consejo, acerca de los antecedentes, en caso de existir, de violencia o maltrato de los que fuera sujeta o sujeto la Niña, Niño o Adolescente. _____
- IX. Elaborar el acta circunstanciada de las sesiones del Consejo, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen. _____
- X. Firmar las actas de las sesiones del Consejo. _____
- XI. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo o informar de éstos periódicamente a la Presidenta o al Presidente. _____
- XII. Mantener en orden y actualizados: _____
 - a) Los archivos de las actas de las sesiones del Consejo. _____
 - b) Los archivos de los expedientes de Adopción. _____
 - c) Los archivos de los expedientes que integran la lista de espera. _____
 - d) El Libro de Gobierno donde se asienta el nombre de las personas solicitantes que ingresan a la lista de espera. _____
 - e) Los documentos relativos a los juicios de Adopción. _____
- XIII. Proporcionar a las personas integrantes del Consejo la información que requieran. _____
- XIV. Realizar seguimiento sobre la adaptabilidad de la Niña, Niño o Adolescente asignado a los solicitantes. _____

XV. Tramitar el proceso de Adopción. _____

Artículo 17. Las personas que funjan como Vocales Consejeros o Consejeras, tendrán las funciones siguientes: _____

- I. Asistir y participar con voz y voto, en las sesiones del Consejo. _____
- II. Dar seguimiento a la orden del día, emitiendo opiniones y comentarios sobre los asuntos que se pongan a su consideración. _____
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo. _____
- IV. Consultar en la Secretaría Técnica del Consejo, los expedientes de los casos que se tratarán en cada sesión, ordinaria o extraordinaria. _____
- V. Opinar, en su caso, sobre los estudios y valoraciones practicadas a los solicitantes. _____
- VI. Firmar las actas de las sesiones. _____
- VII. Realizar las actividades que les encomiende la Presidenta o el Presidente del Consejo. _____
- VIII. Las demás que se deriven de la aplicación de esta Ley y de su Reglamento. _____

Artículo 18. Contra las resoluciones del Consejo podrán interponerse los recursos legales que correspondan. _____

Capítulo Sexto

De los aspectos generales para adoptar

Artículo 19. Las personas interesadas en adoptar Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren bajo la tutela de la Procuraduría, podrán presentar ante dicha instancia la solicitud correspondiente. _____

Artículo 20. Los mayores de veinticinco años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, podrán adoptar a menores, siempre y cuando exista una diferencia de cuando menos diecisiete años de edad entre el o los adoptantes y el o los adoptados. También podrán adoptar a personas mayores de dieciocho años, pero únicamente cuando éstas sean incapaces. En este último caso, no será necesario tener diecisiete años más que el adoptado. _____

Artículo 21. Las personas interesadas en adoptar tienen que obtener del Consejo el Certificado de Idoneidad, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente: _____

- I. Exponer de forma clara y sencilla las razones de su pretensión. _____
- II. Manifestar que la Adopción es benéfica para la Niña, Niño o Adolescente que se pretende adoptar. _____
- III. Demostrar que cuentan con medios suficientes para proveer la subsistencia y educación de la niña, niño o adolescente que pretenden adoptar. _____
- IV. Demostrar un modo de vida honesto, así como la capacidad moral y social para procurar una familia adecuada y estable al adoptado. _____
- V. No haber sido procesado o encontrarse en un proceso penal por delitos que atenten contra la familia, los derechos sexuales, contra la salud, o en su caso que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad de menores de edad. _____
- VI. Las demás que señalen las disposiciones normativas aplicables. _____

Artículo 22. La persona que pretenda adoptar, en caso de estar casada, solo podrá hacerlo cuando viva con su cónyuge y, a su vez, ambos esposos estén conformes en considerar al adoptado o adoptados como hijos propios. La Adopción podrá tener lugar aunque solo uno de los cónyuges cumpla el requisito de la edad a que se refiere el artículo 385 del Código Civil para el Estado de

Chiapas, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y el adoptado sea de diecisiete años cuando menos. -----

Artículo 23. Las Niñas, Niños y Adolescentes, siempre que sea posible de acuerdo con su edad, desarrollo cognoscitivo y grado de madurez, serán escuchados y su opinión será fundamental para la determinación que en el proceso de adopción emita el órgano jurisdiccional competente. -----

Artículo 24. El Juez deberá asegurarse de que la Niña, Niño o Adolescente sujeto a Adopción, teniendo en cuenta su edad y grado de madurez, así como todas las personas involucradas cuyo consentimiento se requiera para la Adopción:-----

- I. Han sido convenientemente asesoradas y debidamente informadas de las consecuencias de su consentimiento, en particular en relación al mantenimiento o ruptura, en virtud de la Adopción, de los vínculos jurídicos entre la Niña, Niño o Adolescente y su Familia de Origen. -----
- II. Han otorgado su consentimiento por escrito, libremente y en la forma prevista por las disposiciones legales aplicables, sin que haya mediado para ello pago o compensación alguna, y que tales consentimientos no han sido revocados. -----
- III. En el caso de la madre, que ésta ha consentido en la Adopción por lo menos después de la sexta semana del nacimiento del adoptado. -----

Artículo 25. Los demás actos jurídicos procedimentales administrativos y jurisdiccionales de Adopción, se desahogarán de conformidad con la legislación sustantiva y adjetiva civil, el Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

Capítulo Séptimo

De las Adopciones Internacionales

Artículo 26. Para efectos de la Adopción Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes deberá cumplirse con los procedimientos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Protección de Menores y Cooperación en Materia de Adopción Internacional, y demás tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano. -----

Artículo 27. La Adopción Internacional, en la que México participa como país de origen, es aquella en la que las personas solicitantes de Adopción tienen su residencia habitual en el extranjero y pretenden adoptar una Niña, Niño o Adolescente con residencia en México. -----

Artículo 28. El DIF-Chiapas, en coordinación con las autoridades en la materia, deberán procurar la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el procedimiento de Adopción Internacional y vigilará en todo momento que ésta no constituya un mecanismo para actos ilícitos que vulneren o pudieran vulnerar los derechos y garantías de Niñas, Niños y Adolescentes. -----

Artículo 29. Los demás actos jurídicos procedimentales del presente rubro, se desahogarán de conformidad con la legislación sustantiva y adjetiva civil, el Reglamento de la presente Ley y demás disposiciones en la materia. -----

Capítulo Octavo

De las responsabilidades y sanciones

Artículo 30. Será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta Ley y se sancionará conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, sin perjuicio de las demás a que se hagan acreedores con motivo de su

incumplimiento.-----

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto. -----

Artículo Tercero.- Se abroga el Reglamento de Adopción de Menores del Instituto de Desarrollo Humano del Estado de Chiapas, publicado mediante publicación número 2691-A-2006, en la Segunda Sección del Periódico Oficial número 368, el día miércoles 21 de junio del año 2006. -----

Artículo Cuarto.- El Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 45 días hábiles, de acuerdo a la estructura que le ha sido asignada por el presente Decreto. -----

Artículo Quinto.- En un plazo no mayor a ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas deberá presentar al titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto del Reglamento de la presente Ley. -----

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos y en lo Particular por Unanimidad de votos, de los Diputados presentes de la Comisión de Atención a la Mujer y a la Niñez, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 01 días del mes de Octubre de 2017. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR"... "ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento levantaron la mano las siguientes legisladoras: Diputada Dulce María Rodríguez Ovando y la Diputada Cecilia López Sánchez, solicitaron el uso de la palabra para argumentar a favor en lo general del dictamen, enseguida el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados. Amigos de la prensa. Público presente. Muy buenas tardes. En Chiapas, estamos

W

plenamente convencidos que, para que las niñas, niños y adolescentes alcancen la plenitud de un buen desarrollo y formación, deben crecer en el seno de una familia, que les provea de amor, comprensión, afecto y bienestar, para que así, se conviertan en seres responsables dentro de nuestra comunidad. Para poder lograr este objetivo, nos implica la creación, o en su caso, la actualización y fortalecimiento del marco jurídico aplicable al tema de la adopción. La constitución política del estado de Chiapas, protege y garantiza los derechos de la niñez y la adolescencia, en su capítulo v, del título primero, que entre otros derechos, establece en la fracción v del artículo 10, el de "...tener un hogar y una familia...". Lo anterior en congruencia con lo establecido en el artículo 4 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, que señala "...en todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez..." La adopción, es un tema de superior importancia ante las situaciones de abandono e inseguridad en que se pueden encontrar los menores, por ello, en la búsqueda de salvaguardar sus derechos, como lo es el de contar y tener una familia y crecer dentro de un ambiente adecuado para su sano desarrollo, es prioridad del gobierno del estado, garantizar la eficacia en los procesos de adopción. No obstante que la figura jurídica de la adopción se encuentra contemplada en la legislación sustantiva y adjetiva civil, los esfuerzos al tema de adopción nunca deben de cesar, en el entendido de que la protección y defensa de los derechos de la niñez es un asunto de relevante importancia para el estado y debe ser de prioridad la integración de niñas, niños y adolescentes dentro de un ambiente armónico, en el seno de una familia. por la defensa del interés superior de la niñez y de la adolescencia, es lo que hace importante que la legislación que al respecto se establezca en la entidad, para alejar toda practica deshonestas por parte de los sujetos involucrados en el proceso integral de adopción, en forma especial, las que obliga a las y los servidores públicos adscritos al sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Chiapas, y deben definirse las que serán sus funciones, obligaciones y, en su caso, las responsabilidades para el caso de incumplimiento. al respecto, y en términos de lo dispuesto en la convención interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores, la convención interamericana sobre restitución internacional de menores, la declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, el estado está obligado a garantizar las condiciones necesarias para su sano desarrollo integral, siempre ponderando su interés superior. Por su parte, la ley general de las niñas, niños y adolescentes, en su artículo 13, reconoce cuales son los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece, entre otros, el derecho a vivir en familia, además en el capítulo iv del título segundo, se prevén diversos aspectos relativos a la figura jurídica de la adopción. Por ello, compañeras y compañeros legisladores, está a su consideración, como soberanía popular, la

aprobación de la ley de adopción para el estado de Chiapas, en donde su objetivo, es el de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en materia de adopción, en estricto apego a las disposiciones aplicables en la materia, y en cumplimiento a los principios rectores que tengan como finalidad la interpretación y aplicación de la ley, además del sentido de responsabilidad de las autoridades encargadas de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, procuración e impartición de la justicia que busque la consolidación de la protección del interés superior de las niñas, niños y adolescentes. La legislación que se propone, establece los lineamientos y mecanismos institucionales que las autoridades involucradas deben desarrollar para lograr el ejercicio público eficiente en pro de los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia en materia de adopción, estableciendo para tal efecto el consejo técnico de adopciones, como un órgano colegiado del sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Chiapas, teniendo como objetivo la procuración y defensa del interés superior de la niñez chiapaneca, involucrada en procesos de adopción, respecto a la evaluación que debe realizarse a los solicitantes de adopción, con lo cual se garantiza la total salvaguarda que las niñas, niños y adolescentes tienen ampliamente reconocida en la legislación nacional y estatal. Por todo lo expuesto, al contar con su voto a favor para la aprobación de la iniciativa de la ley de adopción para el estado de Chiapas, no solo aprobaríamos una ley más, sino que estaríamos garantizando, en materia de adopción, los derechos más fundamentales de la niñez y adolescencia chiapaneca. Muchas gracias. Es cuanto diputado presidente. Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente dijo: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO". - En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- enseguida la diputada Zoila Rivera Díaz, levanto la mano, por lo que la Diputada Secretaria agregó: "EL SENTIDO DE SU VOTO DIPUTADA, respondiendo la diputada Zoila me abstengo, Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD CON TREINTA Y SEIS VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTECION... EN LO GENERAL".- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HONORABLE ASAMBLEA VA A

DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR... SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVO ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y dijo: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... EN VIRTUD DE NO HABERSE RESERVADO NINGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR... EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, por lo que la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD... EN LO PARTICULAR... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE ARTESANÍAS, PRESENTA DICTAMEN ESCRITO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutiveos.-----

A la Comisión de Artesanías de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de "**Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas**", y; -----

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

RESOLUTIVO

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de "**Ley de**

**Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas". -
Resolutivo Segundo.-** Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de "**Ley de
Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas**";
para quedar como sigue: _____

**LEY DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD ARTESANAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Chiapas, tiene por objeto el de promover, proteger, preservar, fomentar e impulsar el bienestar de las personas artesanas y su actividad, así como la difusión, promoción y comercialización de las artesanías, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapa, y demás disposiciones legales aplicables. _____

Así como también establecerá la coordinación entre los tres niveles de gobierno, generando una cultura de responsabilidad, participación, atención e inclusión del sector artesanal en la Entidad. _____

Artículo 2.- El Estado y los municipios, deberán atender conforme a sus atribuciones, las acciones y actividades objeto de la presente Ley, promoviendo para ello la participación de la sociedad en su conjunto, así como de los pueblos y comunidades indígenas, mismas que deberán sumarse para que la política pública sobre la actividad artesanal se realicen en forma coordinada y eficaz. _____

Artículo 3.- La aplicación de la presente Ley, le corresponde al Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y a los municipios que tengan relación con el sector artesanal. _____

Artículo 4.- Es de interés público el de proteger, promover el trabajo, la producción artesanal y cultural que contengan conocimientos tradicionales, ancestrales, identidad comunitaria con valores simbólicos e ideológicos de significado relevante desde el punto de vista de la cosmovisión indígena y mestiza de la historia de la identidad estatal y nacional. _____

Queda prohibida toda práctica discriminatoria y de exclusión social en los programas y acciones de la actividad artesanal en la Entidad. Además en el cumplimiento de los derechos sociales se privilegiará la dignificación de las personas artesanas. _____

Artículo 5.- Las artesanías elaboradas en el Estado, son patrimonio cultural de los chiapanecos, por lo que se deberá proteger sus manifestaciones, técnicas, diseños y grafías, con la finalidad de preservar su historia e identidad. _____

Artículo 6.- La presente Ley, tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Crear condiciones que permitan, la identidad, apertura, desarrollo y crecimiento de la actividad artesanal, encaminados al bienestar de las artesanas y artesanos. _____
- II. Determinar acciones eficientes para el desarrollo y protección de los productos, textiles, diseños y grafías de las artesanías en general. ----
- III. Impulsar y orientar la organización de artesanas y artesanos, como

- personas físicas, morales y unidades de producción. -----
- IV. Reorientar la organización, producción, capacitación y distribución para la comercialización de artesanías. -----
 - V. Fortalecer la producción y distribución del sector artesanal. -----
 - VI. Promover la creación de programas de protección, difusión, gestión, asistencia técnica e investigación de la actividad artesanal. -----
 - VII. Proteger, rescatar y fortalecer la cultura artesanal. -----
 - VIII. Fomentar la celebración de eventos municipales, regionales, estatales, nacionales e internacionales que promuevan y comercialicen los productos artesanales chiapanecos. -----
 - IX. Difundir y promover todas las actividades encaminadas a la protección, rescate, fomento, innovación y mejoramiento de la actividad artesanal. -----
 - X. Impulsar la investigación y la adopción de técnicas y metodologías relacionadas con la producción artesanal para el mejoramiento de dicha actividad; y, -----
 - XI. Las demás disposiciones que le establezca la presente Ley y otros ordenamientos legales aplicables. -----

Artículo 7.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: -----

- I. **Artesanía:** Al objeto o producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica que aligeran ciertas tareas. La materia prima básica transformada generalmente es obtenida en la región en donde habita la artesana o artesano. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite al artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles, además, valores simbólicos e ideológicos de la cultura local. La artesanía se crea como producto duradero o efímero, y su función original está determinada en el nivel social y cultural; en este sentido, puede destinarse para el uso doméstico, ceremonial, de ornato, vestuario, o bien, como implemento de trabajo. -----
- II. **Artesana o Artesano:** A la persona que con sensibilidad creativa y aplicando ingenio y destreza desarrolla, sus habilidades naturales o dominio técnico de un oficio para transformar manualmente materias primas en productos que reflejan la belleza en su sentido más amplio, auxiliándose de herramientas e instrumentos de cualquier naturaleza, siempre que se realice dentro de las distintas ramas de producción artesanal que establece la presente Ley. -----
- III. **Instituto:** Al Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas. -----
- IV. **Ley:** A la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas. -----
- V. **Producción Artesanal:** A la actividad económica de transformación, cuyo proceso se realiza con materias primas de origen natural o industrial, con el objeto de producir un bien determinado mediante los procesos tradicionales, las habilidades manuales y el conocimiento de la historia del lugar o zona donde se elaboran. -----
- VI. **Sector Artesanal:** Al grupo de personas que se desarrollan la actividad artesanal, integrada por artesanas, artesanos, unidades de producción,

- sociedades de artesanos y de las formas tradicionales de organización de las comunidades que realizan esta actividad. -----
- VII. Sociedad de Artesanas o Artesanos:** A las personas morales legalmente constituidas para comercializar o realizar alguna de las ramas de producción artesanal. -----
- VIII. Unidad de Producción Artesanal Familiar:** Al conjunto de personas en la que intervienen los miembros del núcleo familiar consanguíneo o legal, donde la actividad artesanal se desarrolla con una incipiente división del trabajo, de acuerdo a las habilidades, edad y sexo de cada uno de los integrantes del taller, que define simultáneamente el proceso de aprendizaje de los miembros. -----
- IX. Unidad de Producción Artesanal con Trabajo Especializado:** Al conjunto de personas en la que la organización para el trabajo, reúne en una misma unidad a las artesanas y artesanos especializados en operaciones parciales del proceso de producción, pero conservando su carácter de piezas únicas por su terminado y decoración que se realiza en forma manual. -----
- X. Recursos Naturales:** A todos aquellos bienes naturales renovables y no renovables, susceptibles de aprovechamiento a través de procesos productivos artesanales. -----
- XI. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Artesanas y Artesanos. -----
- XII. Reglamento:** Al Reglamento de Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas. -----

Artículo 8.- El Instituto, además de las atribuciones establecidas en su Ley Orgánica, tendrá las siguientes: -----

- I. Fomentar la producción y la comercialización de artesanías a nivel estatal, nacional e internacional. -----
- II. Promover la capacitación de las artesanas y artesanos. -----
- III. Establecer y administrar el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos, así como la supervisión de sus actividades. -----
- IV. Instrumentar programas y celebrar convenios de colaboración o acuerdos de coordinación con los tres niveles de gobierno, institutos, organismos públicos y privados nacionales e internacionales, con el objeto de fomentar y concertar acciones en beneficio del sector artesanal. -----
- V. Promover ferias, concursos y exposiciones municipales, regionales, estatales, nacionales e internacionales de carácter artesanal. -----
- VI. Procurar que se establezcan criterios de calidad en los productos artesanales, en coordinación con las autoridades e instituciones competentes. -----
- VII. Fomentar la organización de artesanas y artesanos. -----
- VIII. Procurar la participación de organismos especializados en la actividad artesanal, y en programas que beneficien al sector artesanal. -----
- IX. Gestionar financiamientos para las artesanas y artesanos, y; -----
- X. Las demás disposiciones que establezca la presente Ley y otros ordenamientos legales aplicables. -----

Capítulo II

Del Desarrollo a la Actividad Artesanal

Artículo 9.- Para el desarrollo de la actividad artesanal, la presente Ley fomentará acciones encaminadas a: -----

- I. Preservar el patrimonio artístico, simbólico, iconográfico e histórico del Estado, representado por las artesanías que identifican a las diversas comunidades, regiones y pueblos indígenas, con capacidad para transformar la naturaleza, creando nuevas expresiones artísticas populares. -----
- II. Promover el reconocimiento de la obra artesanal de las comunidades como patrimonio cultural de sus habitantes. -----
- III. Preservar las artesanías propias de cada región socioeconómica de la Entidad y las técnicas empleadas para su elaboración, atendiendo a su calidad, representatividad, tradición, valor cultural y diseño. -----
- IV. Fomentar y promover la producción artesanal como medio para desarrollar una actividad económica generadora de empleos. -----
- V. Impulsar la mejora continua de la calidad del proceso de producción artesanal. -----

Capítulo III

Del Desarrollo Artesanal Sustentable

Artículo 10.- Con la finalidad de promover una cultura ambiental sustentable entre las artesanas y artesanos, se procurará y calificará el aprovechamiento racional de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materias primas, para la elaboración de las artesanías, en términos de la legislación en materia de medio ambiente y demás disposiciones legales aplicables. -----

Artículo 11.- El Instituto en coordinación con las autoridades competentes y los Ayuntamientos, fomentará la utilización de insumos artesanales alternos en aquellas zonas donde de conformidad con los criterios ecológicos, Normas Oficiales y demás disposiciones legales aplicables, no sea posible la explotación de recursos naturales. -----

Artículo 12.- Privilegiando el respeto a las diferencias culturales, la libre determinación de las comunidades y la conservación de la biodiversidad en el aprovechamiento de los insumos para la producción, el Instituto, apoyará al sector artesanal para la extracción, recolección y utilización de aquellas materias primas de origen natural que no pueden ser sujetas a una explotación masiva. -----

Artículo 13.- El Instituto, deberá promover la participación de los sectores público y privado en estrategias que mejoren las condiciones de abasto de materias primas e insumos para el sector artesanal. -----

Capítulo IV

Del Fomento Artesanal en la Planeación Educativa

Artículo 14.- La Secretaría de Educación, considerará que en sus planes y programas de los distintos niveles educativos, se establezcan asignaturas que promuevan el conocimiento y la preservación de las tradiciones artesanales en el Estado, con la finalidad de fomentar, proteger, dignificar social y culturalmente esta actividad. -----

Artículo 15.- La Secretaría de Educación se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, con el objeto de realizar acciones y programas de estudios en el que se incluya o fomente la cultura artesanal. -----

Capítulo V

De la Promoción Turística Artesanal

Artículo 16.- La Secretaría de Turismo en coordinación con el Instituto, realizarán las gestiones necesarias, a fin de promover que en los centros turísticos de mayor afluencia en la Entidad, se ubique un espacio permanente para la distribución, exhibición y comercialización de artesanías chiapanecas. --

Artículo 17.- La Secretaría de Turismo, con apoyo del Instituto, propiciará que en cada evento de promoción turística, se impulse las artesanías chiapanecas y en su caso se pueda coadyuvar a su comercialización. -----

Artículo 18.- La Secretaría de Turismo en coordinación con el Instituto proporcionarán la asesoría, la capacitación y el apoyo logístico para montar los espacios de exhibición y comercialización de artesanías; asimismo realizarán las gestiones, ante los Municipios y demás autoridades competentes con el objeto de fomentar la actividad artesanal. -----

Capítulo VI

Del Registro Estatal de Artesanas y Artesanos

Artículo 19.- El Instituto con la participación de las autoridades estatales y municipales competentes, atenderá el diseño del sistema de información del sector artesanal mediante la elaboración de padrones o directorios, del catálogo de artesanías por localidad, características de la artesanía que produzcan y demás formas que permitan la identificación, registro y reconocimiento de la actividad artesanal.-----

Para tal fin, el Instituto será el encargado de procurar lo necesario para que las artesanías producidas en el Estado, puedan contar con la autenticidad como producto chiapaneco.-----

Artículo 20.- El Instituto elaborará y operará el Registro Estatal, el cual contendrá la siguiente información: -----

- I. Las ramas de producción artesanal que se realizan en la Entidad.-----
- II. Las Sociedades de Artesanas y Artesanos constituidos conforme a las disposiciones aplicables. -----
- III. Los tipos y localización por región socioeconómica en la Entidad, de los productos artesanales que permitan su clasificación. -----
- IV. Las instituciones públicas o privadas que fortalecen el desarrollo de la actividad artesanal. -----
- V. Las instituciones públicas o privadas encargadas de difundir y distribuir las artesanías chiapanecas. -----
- VI. En general, la información que se requiera para identificar el universo de personas dedicados a la actividad artesanal, los tipos de artesanías, su origen, el entorno cultural y las tradiciones artesanales en la Entidad. -----

Artículo 21.- El Registro Estatal, será un instrumento auxiliar del Instituto para la integración y ejecución de políticas públicas en beneficio del sector artesanal y en general para el cumplimiento de sus objetivos que permitan evaluar los índices de crecimiento de la actividad artesanal en la Entidad. -----

Artículo 22.- Para los efectos del artículo anterior, el Instituto deberá recabar de los interesados, la documentación requerida para la integración del Registro Estatal, y demás requisitos que se establezca en el reglamento de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables. -----

La información consignada en el Registro Estatal, servirá de base para la elaboración de acciones y programas que lleve a cabo el Instituto a favor del sector artesanal. -----

Capítulo VII

De la Organización del Sector Artesanal

Artículo 23.- La presente Ley, fomentará la libre organización y asociación de las artesanas o artesanos a través de la constitución de las figuras jurídicas que elijan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia. -----

Artículo 24.- En cumplimiento a lo estipulado en el artículo anterior, el Instituto en coordinación con la Secretaría de Economía a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, brindará a las artesanas y artesanos, asesoría en materia empresarial, así mismo gestionará los trámites que correspondan ante los tres niveles de gobierno y organismos privados, con el objeto de impulsar la creación de empresas en el Sector Artesanal. -----

Capítulo VIII

Del Proceso de Producción Artesanal

Artículo 25.- Se considerarán como ramas de la producción artesanal las siguientes: -----

- I. Alfarrería. -----
- II. Fibras Vegetales. -----
- III. Landería. -----
- IV. Textiles. -----
- V. Metalistería. -----
- VI. Laca. -----
- VII. Ámbar. -----
- VIII. Juguetería Artesanal. -----
- IX. Lapidaria. -----
- X. Jarciería. -----
- XI. Talla en madera. -----
- XII. Talabartería. -----
- XIII. Las demás que determine el Instituto. -----

Artículo 26.- El Instituto gestionará en coordinación con las organizaciones del sector artesanal, el funcionamiento de centros de abastecimiento que ofrezcan las materias primas necesarias para su actividad, a un precio razonable y accesible para la mayoría de las artesanas y artesanos. -----

Artículo 27.- Con la finalidad de promover las artesanías que se producen en la Entidad, el Instituto, incluirá la participación de artesanas y artesanos locales en las exposiciones comerciales y productivas en que participe el Gobierno del Estado. Asimismo procurará la realización de exposiciones de artesanías en ferias locales, nacionales e internacionales. -----

Artículo 28.- El Instituto deberá integrar y exhibir una colección oficial de trajes típicos, regionales y autóctonos de las distintas regiones socioeconómicas del Estado, así como una colección de piezas artesanales de las distintas ramas existentes. -----

Capítulo IX

Del Fomento, Distribución y Comercialización de las Artesanías

Artículo 29.- La Secretaría de Economía y el Instituto otorgarán

permanentemente a las artesanas y artesanos, servicios gratuitos de gestoría con el objeto de lograr el fomento, distribución y comercialización de las artesanías; asimismo identificar y acceder a mercados potenciales con mejores condiciones de rentabilidad. -----

Artículo 30.- El Instituto organizará ferias, exposiciones, muestras y concursos de artesanías en el Estado, que impulsen la calidad en la producción artesanal y promuevan la competitividad del Sector Artesanal. -----

Para tal caso, las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con el Sector Artesanal y los Ayuntamientos, facilitarán el apoyo logístico, así como los espacios para la exhibición y comercialización de las artesanías. -----

Artículo 31.- El Instituto a petición del sector artesanal, podrá asesorar y gestionar ante las autoridades competentes el otorgamiento de la certificación de origen de las artesanías chiapanecas. -----

Artículo 32.- En el proceso de distribución de las artesanías, el Instituto en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal relacionadas con la actividad artesanal y el Sector Artesanal, adoptarán las acciones siguientes: -----

- I. La verificación de la artesanía que permita identificar su origen y calidad. -----
- II. La ubicación de la artesanía en el mercado a un precio justo que haga rentable el desarrollo de esta actividad. -----
- III. La utilización de mecanismos de promoción artesanal por región o rama que facilite la identificación y adquisición de la artesanía chiapaneca. -----
- IV. La promoción de acuerdos interinstitucionales que faciliten el intercambio de servicios e infraestructura de apoyo para exhibiciones y comercialización estatal, nacional e internacional. -----
- V. Asesorar e incentivar a las artesanas y artesanos a efecto de ser favorecidos por programas sociales cumpliendo las reglas de operación de los mismos. -----

Artículo 33.- La Secretaría de Economía, a través de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, promoverá y gestionará el registro de marca, para la identificación de las artesanías, con la finalidad de proteger el derecho exclusivo que se otorga para usar o explotar en forma industrial y comercial las invenciones o innovaciones del Sector Artesanal. -----

Capítulo X

De la Capacitación del Sector Artesanal

Artículo 34.- La capacitación del sector es un componente fundamental para su desarrollo, por lo que el Instituto gestionará cursos de capacitación para cada región socioeconómica de la Entidad o rama artesanal ante las instancias correspondientes. -----

Artículo 35.- Con el objeto de promover el conocimiento, ensayo y rescate de técnicas, diseños y procesos actualizados de producción que permitan el intercambio de conocimientos y experiencia para alcanzar mejores niveles de calidad artesanal, el Instituto en coordinación con los municipios fomentará entre el Sector Artesanal el funcionamiento y apertura de talleres y centros de capacitación. -----

Capítulo Xi

De la Difusión del Sector Artesanal

Artículo 36.- El Instituto en coordinación con las autoridades competentes y los municipios difundirán la cultura artesanal de la Entidad, utilizando cualquiera de los medios siguientes: edición de atlas artesanales, museos donde se exhiban colecciones de artesanías, páginas web para la difusión y divulgación, catálogos, muestrarios, impresos, mensajes radiofónicos, televisivos, audios, videos, redes sociales y demás medios de comunicación. -----

Artículo 37.- El Instituto en coordinación con las autoridades competentes y los municipios, adoptarán medidas para preservar las técnicas y el valor de las artesanías mediante: -----

- a) Programas de difusión de las diferentes técnicas artesanales, así como de las artesanías del Estado, mediante folletos, libros, videos, redes sociales y demás medios de comunicación. -----
- b) Talleres o centros de capacitación de técnicas artesanales. -----

Transitorios

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Artículo Segundo.- Se abroga la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 083, Tomo III, mediante el Decreto número 140, de fecha 05 de Marzo de 2008. -----

Artículo Tercero.- Los Municipios del Estado, llevarán a cabo las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones legales y normativas aplicables. -----

Artículo Cuarto.- La Secretaría de Economía y el Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas, llevarán a cabo las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto. -----

Artículo Quinto.- El titular de la Secretaría de Economía, deberá someter a consideración y aprobación del Ejecutivo del Estado, el proyecto del reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a noventa días hábiles siguientes a la publicación de la misma. -----

Artículo Sexto.- Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones legales aplicables. - El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos y en lo Particular por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Artesanías, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 01 días del mes de Octubre de 2017. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADO PRESIDENTE".- En ese momento el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE

DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR"... "ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento la Diputada Cecilia López Sánchez, levanto la mano solicitando el uso de la palabra para argumentar a favor en lo general del dictamen, enseguida el Diputado Presidente dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA CECILIA LÓPEZ SÁNCHEZ, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR A FAVOR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Inicio hablando en lengua tzeltal (sin traducción). Al término agregó. Estimado presidente, he dirigido unas cuantas palabras en mi lengua, saludando desde aquí, desde esta tribuna a todas las artesanas y los artesanos que dan su vida para podernos dar identidad como chiapanecos. Pero antes quiero solicitar respetuosamente me pueda exceder, me autorice excediéndome de los cinco minutos para esta participación presidente. Enseguida el diputado presidente agregó: ESTA PRESIDENCIA LE CONCEDE LA PETICIÓN A LA DIPUTADA CECILIA. Enseguida la diputada Cecilia agregó: gracias presidente. Pues bien, a todos los he saludado en mi lengua haciendo reverencia a su corazón como siempre y que florece mi corazón sobre todo por este tema tan importante sobre las artesanas y artesanos. En realidad, nosotros los indígenas cuando nos inspiramos para hacer una prenda, siempre lo hacemos en torno a la naturaleza, entorno al medio ambiente y dentro de nuestra expresión para poder hacer uso de la palabra, en nosotros los indígenas siempre decimos (hablo en su lengua). Es decir que mi corazón florece por la armonía que siempre tenemos por compartir todos los días con los árboles, con la lluvia, con el agua, con viento, con los animales, en fin, toda la flora y la fauna de nuestro vello estado de Chiapas. Y que a diario convivimos en esta armonía con nuestra naturaleza. Es así que quiero dirigir estas palabras para pedirles respetuosamente a cada uno de ustedes, a cada una de ustedes su apoyo, para que esta ley, para que esta iniciativa se haga ley, pero sobre todo la apropiemos como chiapanecos. Quiero agradecer públicamente a todos los que participaron para que se hiciera esta ley, en mi calidad de vicepresidenta de la comisión de artesanías, estuvimos trabajando intensamente para que esto se diera con buenos resultados. Por eso quiero agradecer ampliamente desde esta tribuna a nuestro señor gobernador en primer lugar por toda la disposición y el apoyo que dio para que esto se hiciera. También quiero agradecer a todos aquellos que contribuyeron con su idea, con su aportación, con revisar la ley, palabra por palabra que así se estuvo haciendo. A los que estuvieron dando su corazón, dando su tiempo para las y los artesanos que siempre nos dan identidad. A los que estuvieron del instituto casa de las artesanías a través de la licenciada Mariú, a través del secretario de economía al licenciado Ovidio Cortázar, perdón. A la secretaría de educación, a CONECULTA, a CEDESPI, a la UNACH y a todos los artesanos que estuvieron en los foros para fortalecer esta iniciativa. Mucho de los problemas que aquejan

W

a nuestros artesanos y artesanas, indígenas y no indígenas de los 122 municipios de nuestro basto estado de Chiapas, una de sus quejas es que se ha plagiado los bordados de nuestros artesanos y se han utilizado en varios países y muchos otros más lo han patentizado y ellos son los beneficiados y no nuestros verdaderos artesanos que son los que trabajan para que nos den identidad como chiapanecos. Por eso quiero agradecerles a cada uno de ustedes que aportaron su corazón, su tiempo, su dedicación para que esto fuera un hecho. Las artesanías de todos nuestros municipios indígenas y no indígenas de nuestro territorio chiapaneco son sinónimo de paciencia y colorido, son símbolo de tradición y arraigo, pero también de cambio e innovación. Indudablemente, han sido ejes para la creación y recreación cultural: las artesanías chiapanecas son identidad, a la vez ocupan un lugar preponderante en las actividades productivas de nuestra gente, ya que en ellas vemos reflejados de muchas maneras nuestros orígenes y costumbres, pero también vemos iniciativa, inventiva e innovación. Las artesanías significan el desarrollo y perfeccionamiento de técnicas, formas, colores, materiales y símbolos, que gracias a las manos mágicas de sus creadores resultan en piezas atractivas, no siempre bien valoradas, que conservan los rasgos estéticos característicos de su región o de su pueblo. Las artesanías chiapanecas son magia y sabiduría, estén plasmadas en cerámica, barro, madera, hierro forjado, plata, ámbar, vidrio, tela, hilo, papel, cera o cualquier otro material. La tradición y la innovación de sus creadores no tiene límites y siempre está en constante evolución, por eso debemos apoyar y proteger la decidida acción de los artesanos para que continuemos con una gran identidad en Chiapas. Hoy tenemos esa gran oportunidad, compañeros y compañeras diputadas, diputados. Después de los enriquecedores trabajos de consulta a los propios artesanos, después de las arduas discusiones, a veces rípidas y acaloradas pero siempre constructivas entre todos, hoy tenemos la oportunidad de votar una ley que haga historia en el estado y apoye, fomente y proteja como nunca antes el desarrollo de la actividad artesanal, tan importante para la economía de numerosas familias y del estado de Chiapas en general. Sabemos que las artesanías chiapanecas son apreciadas en todas partes por su originalidad y a la vez por la vasta tradición cultural de los pueblos originarios que va implícita en ellas. Los artesanos, que contribuyen grandemente a difundir la imagen del estado de Chiapas en México y en el mundo con sus creaciones, con sus corazones, con sus vidas y sus historias tendrán la oportunidad de beneficiarse con políticas públicas creadas específicamente para la protección y el fomento de sus actividades, desprotegidas en gran medida hasta ahora. Hoy tenemos pues la oportunidad histórica de proporcionarles certeza jurídica a su trabajo, sus organizaciones y sus creaciones, que son y deben seguir siendo patrimonio cultural de nosotros los chiapanecos. Reitero pues, que una de las expresiones de la gran diversidad cultural de nuestro Estado de Chiapas, de la rica inventiva de nuestra gente y una importante actividad para miles de familias que tienen en esta su principal fuente de trabajo, es la actividad artesanal. De aquí la gran importancia de impulsar una Ley que fomente y proteja el desarrollo de esa actividad en nuestro Estado, que reconozca a las y los artesanos como constructores, promotores y defensores de la identidad de nuestro estado, así

como de generadores de riqueza y bienestar material. Como lo he dicho en otras ocasiones, muchas veces no conocemos la paciencia y dedicación que existe detrás de una artesanía, entendida ésta como un objeto o producto de identidad cultural comunitaria, ni lo que realmente implica la elaboración de productos artesanales y las características que éstos deben poseer para salir al mercado. Los admiramos y ya, en ocasiones las compramos y los lucimos, y hasta regateamos los precios sin saber que ellos no cobran lo que trabajan, sino más bien quieren que sus historias sigan perpetuándose pero hasta ahí. No nos detenemos a pensar en la paciencia, en la dedicación que implican, en los materiales de que están hechos, en el escaso margen de ganancia que por lo regular obtiene ellos. Por todo ello, integrar plenamente a los artesanos chiapanecos a la economía a través de mejores políticas públicas encaminadas a la defensa de sus derechos y cultura, es una tarea impostergable; así, debemos impulsar esta Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal en el Estado de Chiapas para promover, defender, salvaguardar y difundir el trabajo de los artesanos, facilitándoles su acceso al financiamiento público y privado, mejorando sus condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentando su formación y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades, así como recuperando y promoviendo las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad estatal, preservando a la vez sus usos y costumbres. Un instrumento jurídico como la Ley de Desarrollo y Protección a la Actividad Artesanal en el Estado de Chiapas permitirá adoptar las medidas necesarias para salvaguardar las artesanías como patrimonio cultural inmaterial, así como gozar de los beneficios derivados de una vinculación con empresas, organismos e instituciones dedicados al desarrollo y promoción artesanal, haciendo de esta una actividad viable y generadora de empleo sostenible, promoviendo la organización, la investigación, la capacitación y los procedimientos para la comercialización a nivel local, nacional e internacional.

Por lo expuesto pido su apoyo a todos y a todas a que apoyemos a nuestras y artesanos que dan su vida, su historia, su dedicación inspirada para nuestro estado de Chiapas. Muchas gracias. Es cuanto diputado presidente. Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente dijo: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO". - En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE

PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, por lo que la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR... EN LO GENERAL".- Seguidamente el Diputado Presidente dijo: "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR... SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVO ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y dijo: "NO SE INSCRIBIÓ NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... EN VIRTUD DE NO HABERSE RESERVADO NINGÚN ARTICULO EN LO PARTICULAR... EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO" - En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, por lo que la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR... EN LO PARTICULAR... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".----- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... LA JUNTA DE COORDINACION POLÍTICA EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PRESENTA PROPUESTA PARA NOMBRAR AL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "ESTÁ A DISCUSIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA

HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DE LA MISMA, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la tribuna para argumentar en contra o a favor de la propuesta presentada, seguidamente el Diputado Presidente agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL LA PROPUESTA PRESENTADA... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, por lo que la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD CON TREINTA Y SIETE VOTOS A FAVOR... CORRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CARRILLO TRINIDAD, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIJIJAPAN, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL 6 LOTES DE TERRENO Y ENAJENARLOS VÍA DONACIÓN A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "TURNÉSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".-----

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL INGENIERO JOSÉ LUIS CASTILLEJOS VILA Y LA LICENCIADA DELIA ESMIRNA PEÑA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL 10 LOTES DE TERRENO Y ENAJENARLOS VÍA DONACIÓN A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO

ZEBADÚA, DE LECTURA AL OFICIO DE CUENTA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTA LEÍDO EL OFICIO, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente agregó: "TURNÉSE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".

Seguidamente el Diputado Presidente agregó: **ASUNTOS GENERALES:** "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRIBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA, ELIZABETH ESCOBEDO MORALES, A PARTIR DE ESTE MOMENTO".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "SE HAN INSCRITO PARA ASUNTOS GENERALES LOS SIGUIENTES LEGISLADORES: DIPUTADA ZOILA RIVERA DÍAZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL. CON EL TEMA LLAMADO A LA CONCIENCIA Y LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ PÉREZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON EL TEMA POSICIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIPUTADO PRESIDENTE".- Seguidamente el Diputado Presidente expuso: "SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO SE LES RECUERDA A LOS DIPUTADOS QUE SU DISCURSO NO PODRÁ EXCEDER DE 5 MINUTOS, SIN PERMISO EXPRESO DE ESTA PRESIDENCIA... TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ZOILA RIVERA DÍAZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, CON EL TEMA "LLAMADO A LA CONCIENCIA".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados: público presente, medios de comunicación tengan muy buenas tardes. La situación económica y social que nuestro estado atraviesa, es muy difícil, estamos viviendo en incertidumbre y crisis. En la cual existe desesperación y temor de la población, sea cual sea el nivel económico o social de cada uno, la desgracia ante las condiciones adversas de la naturaleza nos hace iguales; lo mismo sufre un habitante de la Ciudad de México, como uno de la región más apartada de nuestra geografía chiapaneca. El dolor y el temor nos colocan en condiciones de igualdad, ya que como seres humanos siempre reaccionamos ante las adversidades y todo esto en lugar de mostrarnos indiferentes, crea un sentido de hermandad y unidad que nos fortalece y que hace que saquemos lo mejor de nosotros mismos. Como seres humanos que somos, nos solidarizamos con nuestro pueblo y es probable, que muchos de nosotros, no hemos hecho presencia en esos lugares de desastres, pero las imágenes transmitidas por los diferentes medios han dado cuenta exacta de todo lo acontecido, ya sea las imágenes de familias que perdieron a un ser querido o su patrimonio construido con tanto esfuerzo, las miles de manos unidas buscando entre los escombros alguna señal de vida o repartiendo alimentos a los rescatistas e iniciar así la esperanza de reconstrucción, pero la imagen del soldado que llora de dolor ante la impotencia de no poder rescatar con vida a una madre y a su hija nos ha

conmovido y nos hace sentir que nuestro dolor no está solo. ¡No están solos! Es el grito de la Sociedad Civil, que como en el 85 se organizó tomando el control de la situación y procedió a brindar los primeros auxilios. Pero también hemos visto imágenes que nos han indignado: la de los funcionarios de diferentes niveles y de diversos emblemas y coldres que llegan a las zonas de desastres –con su equipo de prensa –únicamente para tomarse la foto, pensando que su sola presencia resolverá los problemas de todos, las imágenes de incontables servidores públicos acaparando no solo la atención de los medios, sino también acaparando los recursos –donados por la ciudadanía- y que para ellos se convertirán en moneda de cambio en la jornada electoral del año que viene. Indigna el Presidente Municipal que se fotografía buscando su mejor perfil entregando pequeñas despensas, con la desgracia como fondo y como siempre la pérdida de unos es ganancia para otros, en una sociedad en donde los pobres son los que más pierden. Las imágenes son en sí mismas desbastadoras y tristes, pero más triste es también ver al servidor del pueblo que utiliza el dolor ajeno para ensalzar su imagen y hacer proselitismo político. Así es compañeros Diputados... la muerte también vende. Hoy la situación en nuestro estado es crítico, por todo lo que hemos vivido y en estas condiciones la sociedad a la cual representamos necesita una respuesta objetiva, sin demagogia a sus necesidades. Por lo que es importante brindar certeza y transparencia en el manejo de recursos sea de la clase que sea. Hoy nuestros hermanos en desgracia viven en la zozobra e impotencia y la sociedad en general centraliza sus críticas y descréditos hacia toda la clase política y está llegando a extremos incontrolables que podría desbordarse en acciones más contundentes. Hoy es tiempo de reconstrucción y de esperanza. Hoy es tiempo en que el bien común debe estar por encima del interés particular y de grupo. Hoy es tiempo de mantenerse pequeño por el bien más alto. Es cuanto diputado presidente. Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente dijo: "TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ PÉREZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, CON EL TEMA "POSICIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Buenas tardes diputados. Medios de comunicación y público en general. Iniciamos el primer periodo, del tercer año legislativo, con luto en nuestros corazones y solidaridad a todas las familias que han sido afectadas por los sismos ocurridos el pasado mes de septiembre, aquellos que perdieron a un ser querido o su patrimonio producto de su trabajo de toda su vida. Ahora más que nunca, se requiere de trabajo en conjunto, que cubra y cumpla con la demanda de los chiapanecos, aprobar leyes pensando en el bienestar de las familias, trabajar en acciones legislativas y políticas incluyentes a favor de los ciudadanos. El terremoto del pasado 7 de septiembre devastó a nuestra entidad, de acuerdo con Protección civil, en Chiapas, son 111 municipios que resultaron afectados, dejando más de 54 mil viviendas dañadas, más de mil 400 escuelas afectadas. 98 hospitales y clínicas, varios edificios públicos, mismos que presentan daños estructurales o parciales, así como más de 207 tramos carreteros afectados y 65 puentes. Chiapas necesita estar unido, la reconstrucción es deber de todos y se requiere

de toda la ayuda posible, es por ello que en el PRD, hemos escuchado a los ciudadanos y estamos de acuerdo, por considerarlo justo, que el dinero de los partidos políticos se destine para ayudar a los municipios que resultaron afectados, debiendo darse de manera seria, comprometida, sin simulaciones. El Grupo parlamentario del PRD, les exhorta a no lucrar con la desgracia de las familias chiapanecas, ayudar como es debido y sobre todo a no hacer proselitismo. Es una vergüenza, que ciertos políticos carentes de toda ética, que aspiran a una candidatura, estén aprovechando el dolor de nuestras hermanas y hermanos chiapanecos para publicitar su imagen, al entregar despensas con fines políticos, encontrando en esta lamentable desgracia que azota a nuestro estado, la oportunidad para beneficiarse. De las cosas malas también surgen las buenas, y con el sismo, han emergido un sinfín de ayuda humanitaria, se han recibido contribuciones de diversas instituciones no gubernamentales, como lo son asociaciones civiles, fundaciones, sector corporativo, deportistas, artistas, ciudadanos, instituciones y gobiernos extranjeros, apoyando con aportaciones económicas y en especie, ayuda que debe llegar a quienes verdaderamente lo necesiten y fueron afectados por el terremoto. A fin de implementar acciones para que el apoyo llegue a todas esas familias chiapanecas que sufrieron los estragos del sismo el pasado 7 de septiembre, la fracción parlamentaria del PRD, considera necesario, que aunado a la Comisión Especial para la reconstrucción del Estado de Chiapas, se incorpore un Comité de Vigilancia Ciudadana, a fin de que exista transparencia verdadera, evitar las malversaciones de recursos, por lo que el Comité de vigilancia ciudadana, participara activamente en dar seguimiento a las acciones implementadas, rindiendo informes claros y pormenorizados al alcance de todo ciudadano, y así cumplir a cabalidad con la transparencia en las acciones, no es secreto que la ciudadanía desconfía de la clase política, por lo que este comité no estará sólo de observador, sino tendrá la facultad de denunciar públicamente y penalmente a quienes intenten beneficiarse con el dolor de los chiapanecos. Transparencia en los recursos es el reclamo popular. A pesar de los lamentables hechos del 07 de septiembre, que ha dejado sin hogar a miles de familias chiapanecas, no debemos olvidar que existen temas pendientes que es necesario se retomem y resuelvan, como la problemática de salud, educación, vivienda, seguridad, quitar el fuero, temas de justicia que tanto lacera a nuestra sociedad. esclarecimiento de cuentas públicas de algunos presidentes municipales; y otros funcionarios de gobierno; legislar en cuanto al cambio climático, implementar programas que aterricen a la ciudadanía y con participación activa de todos, hacer conciencia de este gran problemática que enfrentamos, ya que las fuertes lluvias ha ocasionado destrucción, municipios inundados, incomunicados y con cosechas destruidas, por lo que debemos actuar en consecuencia y no olvidar las necesidades del campo, no abandonemos a nuestros campesinos. Asimismo desde esta Tribuna, hago un llamado a los todos los presidentes municipales de la entidad y Secretarías del Estado, para que los programas sociales lleguen a quienes más los necesitan, sin distinción de partidos, ya que es sabido que los programas únicamente resultan beneficiados aquellas personas que votaron por ellos, dejando sin apoyo a quienes no lo hicieron, se les olvida que deben gobernar sin distinciones, para todas y todos, no hay ciudadanos de primera y

de segunda, todos tenemos los mismos derechos. El Grupo Parlamentario del PRD, lamenta y condena los hechos ocurridos el pasado 29 de septiembre, en la comunidad el Aguaje, municipio de San Cristóbal de las Casas, hechos como estos, no deben volver a presentarse, es necesario más operación política, es evidente la falta de sensibilidad, ya que la atención sin resultados lo único que deja ver es la falta de capacidad para resolver los problemas que se traduce en ingobernabilidad. Por lo que compañeras y compañeros legisladores, el grupo parlamentario del PRD, les invitamos a que juntos resolvamos los temas pendientes por el bien de Chiapas y enfrentemos los nuevos retos, de manera eficaz, correcta y transparente. Es cuanto presidente. Al finalizar la intervención de la legisladora, el Diputado Presidente dijo: "SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TOMAR NOTA DE LO AQUÍ EXPUESTO PARA QUE SE INCLUYA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA... CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA, SE SIRVA ANUNCIAR A LA HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN".- La legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES:-----

- 1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----
- 2.- Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS CON LOS QUE DÉ CUENTA LA SECRETARÍA.-----

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE".- Finalmente el Diputado Presidente agregó: "NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS TRECE HORAS... SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS". (Toco el timbre).-----

DIPUTADO PRESIDENTE

WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS

DIPUTADA SECRETARIA

ELIZABETH ESCOBEDO MORALES

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADÚA

